



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEURO
ILMO. SR. ALCALDE**

Expediente: 245/2025 Actuación de oficio

Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitrato/ Afectación al suministro/ Medidas

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento de que esa localidad podría haber sufrido, durante el año 2023, algún episodio de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprendía de las informaciones de las que disponíamos, esta situación habría provocado una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales que normalmente cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y conseguir recobrar la normalidad, así como la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe, en el cual se hacía constar:

“La contaminación del agua por nitratos es una realidad que el Ayuntamiento no solo no niega, sino que ha estado gestionando activamente desde hace aproximadamente un año y medio. Esta situación ha sido detectada a través de analíticas periódicas realizadas por laboratorios acreditados, cuyos informes de análisis han confirmado en reiteradas ocasiones niveles de nitrato superiores a los permitidos por el Real Decreto 3/2023.”



En concreto, en los últimos boletines de análisis emitidos el 5 y 10 de febrero de 2025, se detectaron valores de nitrato de 61 mg/l y 58 mg/l respectivamente, ambos por encima del umbral legal de 50 mg/l. Esta situación motivó la emisión de un bando municipal prohibiendo el uso del agua para consumo humano, medida aún vigente.

(...) El suministro de agua potable en Muñopedro se realiza mediante red pública, con captación local. Este servicio básico es gestionado por el Ayuntamiento, que carece de concesionaria externa, lo cual supone una sobrecarga adicional para una administración sin plantilla técnica especializada.

La captación se encuentra en una zona tradicionalmente utilizada. El Ayuntamiento, en todo caso, ha solicitado ayuda formal a la Diputación Provincial para la implantación de un sistema técnico que garantice el suministro seguro, mediante una instalación completa de tratamiento de agua con ósmosis inversa, cloración, depósito de almacenamiento y distribución.

Desde que se tuvo conocimiento de los niveles elevados de nitrato en el agua de consumo, el Ayuntamiento de Muñopedro ha activado todas las medidas a su alcance para salvaguardar la salud pública. No obstante, debe insistirse en que se trata de un municipio de pequeñas dimensiones y escasos recursos, tanto humanos como económicos, lo que ha obligado a actuar con agilidad pero también con serias limitaciones estructurales.

Las principales medidas adoptadas han sido: 1. Emisión de bandos municipales informativos: En cuanto se recibió el informe del laboratorio que arrojaba un valor de nitrato superior al permitido, se emitió inmediatamente un bando municipal oficial informando a la población de la calificación del agua como "no apta para el consumo humano" y prohibiendo su utilización para bebida, cocina o elaboración de alimentos, incluso aunque se hirviera.

2. Distribución gratuita de agua potable embotellada: Para garantizar el suministro básico a la población, se estableció un protocolo de reparto de agua embotellada a razón de 1,5 litros por persona y día, de manera continuada y sin interrupciones. Esta tarea, además de costosa, ha requerido la organización de medios materiales que no están disponibles en la plantilla ordinaria del Ayuntamiento.

3. Comunicación con las autoridades sanitarias y provinciales: Desde los primeros indicios de superación de los parámetros permitidos, se ha mantenido comunicación fluida con los servicios sanitarios de la Junta de Castilla y León, así como con la Diputación Provincial de Segovia, para notificar la situación y solicitar orientación y apoyo técnico y logístico.



4. *Seguimiento analítico periódico: Se han solicitado sucesivos análisis a laboratorios acreditados, para confirmar la evolución del parámetro de nitrato y determinar cuándo puede considerarse resuelta la situación.*

5. *Información a la ciudadanía: Todas las alertas y recomendaciones sanitarias han sido comunicadas por los canales disponibles: tablón de anuncios, bandos en papel, megafonía local y comunicación verbal directa, debido a la falta de página web o plataforma digital municipal permanente.*

Pese a todo ello, el problema persiste, porque la causa de la contaminación no depende del Ayuntamiento, sino de factores de contaminación difusa y agrícola que afectan a la calidad del agua subterránea y cuya solución requiere una intervención técnica y estructural de mayor calado.

Las medidas adoptadas, han permitido evitar riesgos sanitarios mayores. No obstante, se insiste: la solución definitiva requiere una inversión técnica y económica que escapa de las posibilidades de este Ayuntamiento, motivo por el cual se ha acudido a la Diputación, confiando en el principio de colaboración interadministrativa que debe regir el Estado Autonómico y la estructura de apoyo de las Diputaciones a los pequeños municipios.

En el municipio existen fuentes naturales, pero no se dispone de un censo técnico actualizado de las mismas, ni de un programa de control sanitario reglado debido a la inexistencia de personal técnico y de recursos económicos suficientes. No obstante, se ha procedido a colocar carteles informativos donde se advierte de la prohibición de uso para consumo humano.

La medida más importante adoptada por esta Alcaldía ha sido la solicitud oficial de colaboración económica y técnica a la Diputación de Segovia, plasmada en un escrito fechado en marzo de 2025, acompañado de un presupuesto detallado por importe de 5.427,00 € más IVA.

El proyecto contempla: • Sistema de ósmosis inversa RO, como tecnología para eliminar nitratos y otros contaminantes. • Depósito de almacenamiento de 1.000 litros, para asegurar disponibilidad continua. • Sistema de bombeo con prescontrol, para garantizar la presión adecuada. • Bomba dosificadora de cloro y sonda redox, para control del tratamiento sanitario. • Cartelería e instalación exterior, incluyendo grifo pulsador y contador de agua potable. • Tramitación ante Sanidad, incluyendo todos los anexos exigidos por la normativa sanitaria.

Esta fuente estaría instalada en una zona de fácil acceso para los vecinos, sería de uso gratuito y permitiría resolver, al menos parcialmente, la situación de inseguridad



hídrica. La Diputación ha sido informada de la urgencia y necesidad vital de esta actuación, no sólo como medida correctora, sino como garantía de un derecho esencial reconocido en la normativa europea, nacional y autonómica: el acceso al agua potable segura”.

A la vista de la información recabada procede realizar algunas consideraciones.

En primer lugar debemos indicar que, tanto a la fecha de efectuar la solicitud de información como en el momento de elaborar esta resolución, hemos examinado los datos que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC, habiendo comprobado que la situación de falta de aptitud del agua de consumo en la red general se ha venido manteniendo desde hace años, aunque el último análisis realizado en este parámetro (09/04/2025) muestra una ligera disminución de la concentración de estos valores (48 mg/l), encontrándose en este momento por debajo del límite de aptitud.

Teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio, como la que ahora nos ocupa, por la situación creada en algunas localidades de nuestro ámbito territorial ante la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento.

Los elevados niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que numerosas localidades, como es el caso de Muñopedro, sufran problemas de abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, en relación con las captaciones que tradicionalmente se vienen utilizando, tal y como sucede en su municipio, en el que la imposibilidad de suministro ordinario, al parecer, se ha venido manteniendo desde hace unos años.

En este caso, la solución proporcionada por ese Ayuntamiento, consistente en el suministro de agua de boca mediante la entrega de agua embotellada o cualquier otra opción posible, como el suministro mediante camiones cisterna o a través de depósitos móviles, o la prevista en este caso como medida más inmediata, instalación de una fuente pública segura con sistema de potabilización, ha de articularse como una solución temporal, ya que se debe procurar que el suministro se normalice cuanto antes, sobre la base de que la prestación de suministro de agua es una obligación de los municipios, al tratarse de un servicio público básico, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De ello se deriva que el buen funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de las notas que caracterizan todo servicio público, continuidad que se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la



regularidad de agua suministrada; calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada y exigida en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Resulta evidente que el principal problema que enfrenta esa localidad respecto de la calidad del agua de consumo humano es la presencia de nitrato en su captación tradicional, situación que reclama la adopción de medidas concretas al respecto.

Ciertamente, y tal y como se indica en su informe, la contaminación por nitratos es un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, cuya causa suele ser el uso de fertilizantes, así como en la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas.

Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, la tendencia es avanzar hacia la fijación de un límite menor, ya que los estudios epidemiológicos más recientes apuntan a la relación entre el consumo de agua con nitrato y la prevalencia de algunas enfermedades graves; razón por la que se deben adoptar medidas efectivas dirigidas a poner fin definitivamente a este problema, protegiendo, así, la salud de los vecinos de su localidad.

Afortunadamente en la actualidad existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida estos elementos presentes en el agua.

Con todo, en momentos de altas concentraciones o por la existencia de fallos o defectos en los filtros instalados, los sistemas pueden no eliminar de manera eficiente todos los contaminantes y, por ello quizá resultaría adecuado que ese Ayuntamiento se plantee, como un objetivo a corto y medio plazo, la búsqueda de captaciones alternativas, para intentar así mejorar la calidad de este suministro y superar, definitivamente, los problemas que ha venido presentando.

En este sentido y como conoce perfectamente, la Diputación provincial de Segovia colabora con los Ayuntamientos en la prestación del servicio municipal a través del Plan de Inversiones municipales y de las Ayudas de Sequía cofinanciadas por la Junta de Castilla y León. También ejercita su competencia de cooperación y colaboración a través del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, donde la Diputación de Segovia asume el compromiso financiero de aportar el 33% sobre el total de las ayudas aprobadas.

Además, existen otras líneas de subvenciones de la Diputación Provincial que no se destinan exclusivamente a estos fines, pero que prevén la posibilidad de que entre las



actuaciones subvencionables pueda estar incluida alguna obra en infraestructuras destinadas al abastecimiento de agua.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se sigan adoptando todas las medidas disponibles dirigidas a garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en su localidad, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro.

SEGUNDA: Que, en su caso, se acuda a soluciones técnicas que permitan disminuir el nitrato presente en esta zona de abastecimiento o se busquen captaciones alternativas, con objeto de evitar que se mantengan los episodios de falta de aptitud del agua de consumo. Para ello, puede hacer uso de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Segovia, referidas ut supra u otras que hubiera.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).